



GOBIERNO REGIONAL JUNIN
SUB DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS



RESOLUCION SUB DIRECTORAL ADMINISTRATIVA

N° 108 -2017-GRJ/ORAF/ORH

Huancayo, 20 SEP 2017

EL SUB DIRECTOR DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS DEL
GOBIERNO REGIONAL – JUNIN

VISTO:

El informe técnico N°083-2017-GRJ/ORAF/ORH/CBS. De fecha 25 de setiembre del 2017, sobre licencia por salud a favor de don Bertha Adaljisa Girón Vargas, servidora nombrada del Gobierno Regional de Junín.

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 7° de la Constitución política del Estado, *"todos tienen derecho a la protección de su salud"*.

Que, El inciso a.3 del artículo 12° de la ley N° 2679 concordante con el artículo 4° DEL D.S. N° 020-2016-TR, señala: **"El Derecho a subsidio por cuenta del seguro Social de Salud se adquiere a partir del vigésimo primer día de incapacidad. Durante los 20 primeros días de incapacidad, la entidad empleadora continúa obligada al pago de la remuneración o retribución. Para tal efecto, se acumulan los días de incapacidad remunerados durante cada año calendario"**.

Que, por su parte, el inciso e) del artículo 24 del capítulo IV del Decreto Legislativo 276, señala: *"Son derechos de los servidores públicos de carrera: Hacer uso de permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales en la forma que determine el reglamento"*.

Que, los artículos 110° y 111° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM "Reglamento de la ley de bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público", concordante con el artículo 46° del Reglamento de control de asistencia y permanencia del recurso Humano del Gobierno regional Junín, establecen entre otros que, *"los funcionarios y servidores tienen derecho a las licencias por motivo de enfermedad con goce de remuneraciones, pero condicionado al cumplimiento concurrente como requisito al Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo o Certificado Médico"*.

Que, de la documentación sustentatoria que adjunta la administrada a su petitorio, está demostrando que se encuentra incapacitado temporalmente para laborar, hecho que se desprende del certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo (CITT) N° A-307-

ORH
Reg.: 230.29.49
Exp.: 153.32.46



GOBIERNO REGIONAL JUNIN
SUB DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS



00023266-17 por un periodo de veinte y nueve 29 días del 21 de agosto al 18 de setiembre del 2017, asimismo la recurrente ha tenido 13 días de licencia por salud anteriores a la presente solicitud; en tal sentido sus 20 primeros días asumidas por la entidad lo cumple el 27 de agosto, a partir del 28 es subsidiada por EsSalud de acuerdo a la Ley N° 2679; resultando procedente la licencia por motivos de enfermedad con goce de remuneraciones del 21 al 27 de agosto del 2017 y Subsidiada por EsSalud del 28 de agosto al 18 de setiembre del 2017.

En uso de las facultades y atribuciones conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 068-2017-GR-JUNIN/PR que aprueba el MOF, la Resolución Ejecutiva Regional N° 655-2016-GR-JUNIN/PR, y demás normas conexas;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CONCEDER, la licencia por motivos de enfermedad con goce de remuneración, por el periodo de 7 días, con efectividad del 21 al 27 de agosto del 2017 y licencia por motivos enfermedad Subsidiada por EsSalud por un periodo de veinte y dos (22) días, con efectividad del 28 de agosto al 18 de setiembre del 2017 a favor de doña **Bertha Adaljisa Giron Vargas**, servidora Nombrada del Gobierno Regional Junín.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a los órganos competentes del Gobierno Regional Junín, al legajo personal y a la interesada.

REGISTRASE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.



Abog. RENATO JOSUE ROJAS HIDALGO
Sub Director de Recursos Humanos
GOBIERNO REGIONAL JUNIN

Archivo
RJRH/SDRH
Grua/t s.

GOBIERNO REGIONAL JUNIN
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO. 28 SET. 2017



Abog. A. Antiquieta Vidalon Robles
SECRETARIA GENERAL